

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda. Sírvase proveer. Cali, diecinueve (19) de octubre de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 1056

RAD.004-2023-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL presentada por la señora RONNY GUTIERREZ JIMENEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad GIRALDO GUTIERREZ ASOCIADOS S.A.S., y el señor DIEGO FERNANDO GIRALDO HERRERA. Después de su estudio, se observa:

1. Se relaciona como prueba el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada, sin embargo, no fue anexado.

2. Se omitió indicar la dirección física donde recibirán notificaciones las partes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, identificado con tarjeta profesional No. 178.467 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 170 DE HOY 20 OCTUBRE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria